

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION ADMINISTRATIVA

JUR/CME/CA  
*[Handwritten signature]*

APRUEBA CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

- 4 OCT. 2013

SANTIAGO,

EXENTO N° 1141,

VISTO: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10°, N° 7, letra m), los artículos 105, y siguientes del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto para el sector público del año 2013; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2422, de fecha 27 de agosto de 2013, que autorizó la aplicación de contratación directa para el servicio "Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio Bienes Nacionales, nivel central"; ORD. N°133, de fecha 03 de septiembre de 2013, de la División Jurídica. Documento Conductor N°333032.

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N°2422, de fecha 27 de agosto de 2013, se autorizó el servicio "Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio Bienes Nacionales, nivel central", con la UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N°60.910.000-1, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10°, N°7, letra "m", en relación con los artículos 105, N° 2 y 107, del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la Ley N° 19.886,

2) Que, según consta en Acta N° 388, del Comité de Compras, de fecha 01 de agosto de 2013, y en ORD. N°121, de 05 de agosto de 2013, de la División Jurídica, se aprobaron los términos de referencia para contratar el servicio "Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio Bienes Nacionales, nivel central", a través de trato directo, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 10°, N°7, letra "m", en relación con los artículos 105, N° 2 y 107, que indica "Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento", condiciones que se autorizaron mediante Resolución Exenta N°2422, de fecha 27 de agosto de 2013.

3) Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°543, de fecha 29 de julio de 2013, el Jefe del Departamento de Presupuesto refrendó el servicio anteriormente detallado al Subtítulo 22 (Bienes de Consumo y Servicios), Ítem 11 (Servicios Técnicos y Profesionales), Asignación 001 (Estudios e Investigaciones), de la Unidad de Recursos Físicos, código de requerimiento N°240, del presupuesto vigente para el año 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.

4) Que, con fecha 02 de septiembre de 2013, las partes involucradas suscribieron el respectivo contrato por el servicio de "Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio Bienes Nacionales, nivel central".

5) Que, para que el contrato referido tenga validez debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo y publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón

DECRETO:

1°.- Apruébese el contrato suscrito por el Ministerio de Bienes Nacionales y la UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N°60.910.000-1, domiciliada en calle Plaza Ercilla N°883, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, teléfono (56) (02) 9780743, correos electrónicos [christian.galvez@idiem.cl](mailto:christian.galvez@idiem.cl), [viviana.betanzo@idiem.cl](mailto:viviana.betanzo@idiem.cl) y [mauricio.gonzalez@idiem.cl](mailto:mauricio.gonzalez@idiem.cl), para la prestación del servicio "Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio Bienes Nacionales, nivel central", a fin de cumplir con lo indicado en el Considerando del presente Decreto.

2°.- Autorízase a la Unidad de Finanzas de la División Administrativa para pagar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N°60.910.000-1, el monto de 200 UF (Doscientas Unidades de Fomento), exento de IVA, correspondiente al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de emisión de la Orden de Compra.

3°.- Impútese el gasto por el servicio de "Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio Bienes Nacionales, nivel central", de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°543, de fecha 29 de julio de 2013, del Jefe de Departamento de Presupuesto, con cargo al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 11 (Servicios Técnicos y Profesionales), Asignación 001 (Estudios e Investigaciones), del presupuesto vigente para el año 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.

4°.- La recepción conforme de los servicios, la otorgará Jefa de la División de la División Administrativa, previa visación de la Encargada de la Unidad de Recursos Físicos.

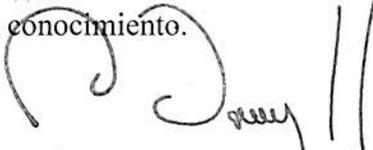
Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro (copia contrato y Rex)
- Gabinete Sr. Subsecretario (copia contrato y Rex)
- U. Recursos Físicos (original contrato y Rex.)
- U. Finanzas (copia contrato y Rex.)
- Proveedor (original de contrato y Rex.)
- Archivo (original contrato y Rex.)



Ministerio de Bienes Nacionales  
División Jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA NORMALIZACIÓN  
SANITARIA, EDIFICIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, NIVEL  
CENTRAL**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CHILE  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE  
ESTRUCTURAS Y MATERIALES  
“IDIEM”**

En Santiago de Chile, a 02 de septiembre de 2013, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don Juan Carlos Bulnes Concha, RUT N° 12.124.734-8, Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CHILE** RUT N° 60.910.000-1, representada por don Fernando Vicente Yáñez Uribe, Director del IDIEM, RUT N° 3.308.565-6, ambos con domicilio en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Universidad” o “IDIEM”, han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Mediante la Resolución Exenta N°2422, de 27 de agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 10, N° 7, letra m) y artículo 105, y siguientes del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la Ley N° 19.886, de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, para la prestación del servicio “**Elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, edificio Ministerio de Bienes Nacionales, Nivel Central**”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados mediante la referida Resolución, los que para todos los efectos legales que hubiere lugar, se entienden formar parte integrante del presente contrato y ser conocidos y aceptados por la “Universidad” en todas sus partes.



## SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-

Por el presente instrumento, en conformidad a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y de acuerdo a lo ofrecido por la "Universidad" en su Propuesta Técnica, ésta a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales "IDIEM" se obliga para con el "Ministerio" a prestar el servicio de **elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria, del edificio Ministerio de Bienes Nacionales, Nivel Central**, ubicado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago.

Asimismo, se obliga a entregar una propuesta de **bases técnicas de licitación** para la contratación de la ejecución del proyecto y las obras asociadas a la normalización sanitaria, documento que, además, debe incorporar una propuesta de itemizado de materiales con marcas y su equivalente técnico; y un **presupuesto proforma** (estudio financiero del costo estimado para la ejecución del proyecto sanitario), el cual deberá incluir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución, así como la contratación de un ITO calificado para la revisión de las obras en terreno.

Para la ejecución del servicio contratado, la "Universidad" se obliga a cumplir con todos los objetivos del servicio, alcance, especificaciones, requerimientos, acciones y productos, plazos y trabajos en general. Todo de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, lo indicado en su Propuesta Técnica y lo estipulado en el presente contrato.

## TERCERO: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El plazo total para la ejecución del contrato será de **40 días corridos**, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), del acto administrativo que lo aprueba, hecho que ocurre junto con la emisión de la Orden de Compra.

Sin perjuicio del plazo total establecido para la duración y ejecución del contrato, el "IDIEM" deberá hacer entrega los productos, en la forma y plazos que a continuación se indica:

- Dentro del plazo de **15 días corridos**, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato, deberá entregar el **anteproyecto sanitario**.
- Dentro del plazo de **25 días corridos**, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato, deberá entregar la propuesta de **bases técnicas** y el **presupuesto proforma**.

Por su parte, el "Ministerio" tendrá un plazo de **5 días corridos**, contados a partir de la fecha de entrega de los respectivos productos, para aprobar, rechazar o formular observaciones a los mismos. De formular observaciones, el "IDIEM" tendrá un plazo de **5 días corridos** para subsanarlas.

Todos los productos deberán ser entregados en la Oficina de Partes del Ministerio, dirigidos a la Jefa de la División Administrativa, en dos originales impresos de cada documento y una copia de respaldo magnético.



No obstante, el "Ministerio" podrá poner término al contrato, administrativamente y sin requerimiento judicial, por razones de interés fiscal o si la "Universidad" incumple con su obligaciones contractuales.

#### **CUARTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.-**

El Ministerio, a petición de la "Universidad", podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato, bastando para ello sólo el acto administrativo que lo autoriza.

La solicitud de prórroga deberá estar dirigida a la Jefa de la División Administrativa, y entregarse obligatoriamente en la Oficina de Partes del Ministerio con una anticipación al vencimiento del plazo del contrato de **15 días corridos**, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

La prórroga del plazo se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la "Universidad" no podrá ejecutar el contrato dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso, la o las prórrogas no podrán exceder, en total de los **30 días corridos**.

Autorizada la prórroga, dentro de los **5 días hábiles** siguientes, la "Universidad" deberá acompañar una nueva garantía de fiel cumplimiento que reemplace la anterior, con una fecha de vencimiento no inferior al plazo del contrato prorrogado, aumentado en 60 días hábiles.

En caso de no entregarse esta garantía en el plazo indicado, la "Universidad" incurrirá en incumplimiento del contrato, lo que dará derecho al Ministerio a Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que fue entregada originalmente.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del contrato.

En todo caso, el "Ministerio" podrá de oficio autorizar la prórroga del contrato si es que el atraso de la "Universidad" se debe a hechos o circunstancias imputables al propio "Ministerio".

#### **QUINTO: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.-**

El "Ministerio" podrá, durante la vigencia del contrato, conforme a su disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio, autorizar la ampliación del servicio a otros servicios relacionados, hasta por el 20% del valor total. Tal variación no podrá significar una alteración del precio del servicio establecido por la "Universidad" en su oferta económica.

#### **SEXTO: EL PAGO.-**

El precio por la prestación del servicio objeto del presente contrato es la suma única y total de **UF 200.-** (doscientas Unidades de Fomento.-), exentas de IVA, equivalentes en pesos al valor de la Unidad de Fomento de la fecha de emisión de la Orden de Compra, que el "Ministerio"



se obliga a pagar a la "Universidad" dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ésta entregue la factura correspondiente y el documento donde conste la recepción conforme de los productos y del servicio contratado firmada por la Jefa de División Administrativa, previa visación de la Encargada de Recursos Físicos. **El certificado de recepción conforme es requisito indispensable para la procedencia del pago.**

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la siguiente forma de pago:

Un primer estado de pago, correspondiente al **40%** del valor total del contrato, equivalente a la suma de **UF 80** (ochenta Unidades de Fomento), previa entrega y recepción conforme del Anteproyecto Sanitario. Este pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la "Universidad" entregue la factura correspondiente y el documento donde conste la recepción conforme.

Un segundo y último estado de pago, correspondiente al **60%** del valor total, equivalente a la suma de **UF 120** (ciento veinte Unidades de Fomento), previa entrega y recepción conforme de la propuesta de Bases Técnicas y el Presupuesto Proforma. Este pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la "Universidad" entregue la factura correspondiente y el documento donde conste la recepción conforme.

Los documentos deberán entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, Santiago, de lunes a viernes de 08:30 a 14 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

El precio de la prestación de servicio, incluye en la forma y condiciones indicadas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica y Económica de la "Universidad", todo lo relacionado con sus especificaciones técnicas, trabajos y productos asociados, lo que se considera de la esencia del contrato.

#### **SÉPTIMO: ANTICIPO Y GARANTIA.-**

Al inicio de la ejecución del contrato, la "Universidad" podrá solicitar un pago anticipado, el que no podrá exceder el 20% del precio total del servicio, el que será descontado en su totalidad del primer estado de pago. Para acceder al anticipo la "Universidad" deberá solicitarlo por escrito a la Jefa de la División Administrativa, acompañando una factura por el valor total del anticipo y una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, depósito a la vista o vale vista, por el monto equivalente al 100% de la cantidad solicitada, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales RUT N° 61.402.000-8, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentado en 60 días hábiles.

Esta garantía por anticipo podrá ser retirada por la "Universidad", una vez descontado el anticipo del primer estado de pago en la forma ya indicada.

#### **OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la "Universidad" hace entrega en este acto al "Ministerio" de una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista, por la suma de **UF 20** (veinte Unidades de



Fomento), equivalente en pesos chilenos al **10%** del valor total del contrato, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales y con una vigencia mínima igual a la duración del contrato, aumentado en 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación en el portal [www.mdercadopublico.cl](http://www.mdercadopublico.cl), del acto administrativo que autoriza la contratación.

Será responsabilidad de la “Universidad”, realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía indicada precedentemente, si se prorrogare el presente contrato. El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el “Ministerio” ponga término anticipado al contrato.

El “Ministerio” queda facultado para hacer efectiva la garantía antes indicada, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los términos de referencia y el presente contrato.
- 2.- No renovación oportuna de las garantías en caso de prórroga del contrato.
- 3.- Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.

La garantía por fiel cumplimiento se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la “Universidad”.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio para ejercer las acciones judiciales que correspondan a fin de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de cobro de la garantía antes indicada por parte del “Ministerio”, la “Universidad” deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia de la primera, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cobro, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Esta garantía podrá ser retirada por la “Universidad”, luego de su fecha de vencimiento, salvo que se haya efectuado el cobro por parte del “Ministerio” en los casos establecidos.

#### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-**

##### **1.- Multas**

Si la “Universidad” no cumpliera con los plazos establecidos en los términos de referencia y en el presente contrato, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto del contrato por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días.

El cobro de las multas se efectuará descontando el monto del respectivo pago.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al “Ministerio”, o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

##### **2.- Garantía por fiel cumplimiento**

Esta garantía se hará efectiva por el “Ministerio” en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento de las obligaciones que los términos de referencia y el presente contrato imponen a la “Universidad”, calificado como grave por el Ministerio.
- b) No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del contrato.
- c) Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y sociales.

### **3.- Término anticipado del contrato**

El Ministerio podrá, además, terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Si el atraso ha superado los 10 días corridos;
- b) Si la “Universidad” ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato.
- c) Si el servicio que se está prestando no se ajusta a las necesidades del “Ministerio” o existe incumplimiento o cumplimiento parcial del servicio, respecto de la calidad o de las expectativas asociadas al mismo. El término anticipado del contrato deberá ser solicitado por la unidad requirente, mediante oficio fundado.

En estos casos, el pago por el servicio contratado, se realizará proporcionalmente al tiempo en que se ha llevado a cabo el desarrollo del servicio.

La aplicación de multas, hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento y el término anticipado del contrato se dispondrán mediante la respectiva resolución fundada de la autoridad competente, la que se comunicará con la debida anticipación a la “Universidad”.

Sin perjuicio de la anterior, el “Ministerio” podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la “Universidad” responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**

La supervisión y control del servicio contratado estará a cargo de la Jefa de la División Administrativa y de la Encargada de la Unidad de Recursos Físicos, quienes deberán velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en los términos de referencia y las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La Unidad Supervisora deberá monitorear y controlar que el contrato se esté ejecutando o cumpliendo de manera óptima y conforme los requerimientos establecidos por el Ministerio y de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, informando oportunamente a la autoridad respecto de los incumplimientos e infracciones al contrato. Esta unidad será la encargada de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de las sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado del contrato.

### **UNDÉCIMO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIÓN DE USO.-**

Toda información a que se tenga acceso, tanto del proceso de contratación, durante la ejecución del contrato, así como todo producto, ya sea parcial o final, objeto de los términos de referencia y del presente contrato, será de propiedad exclusiva del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales.



Toda la información como documentación que se genere en la ejecución del servicio contratado será de propiedad exclusiva del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, no pudiendo ser utilizados o destinados a fines distintos a los objetivos señalados.

Queda estrictamente prohibido a la "Universidad" utilizar la información y productos obtenidos, como asimismo su reproducción por cualquier medio, sea total o parcial, sin autorización expresa del "Ministerio".

La contravención a lo establecido precedentemente, facultará al "Ministerio" para iniciar las acciones legales, civiles y penales que procedan, a fin de sancionar a los culpables y reclamar las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados.

#### **DUODÉCIMO: IDONEIDAD DEL PERSONAL-**

La "Universidad" deberá contar con personal calificado y con la suficiente preparación y grado de especialización y experiencia, para el tipo de servicio que se requiere. La calificación de la idoneidad del personal será consensuada entre las partes, debiendo la "Universidad" adoptar las medidas correctivas de inmediato, cuando así sea requerido por el "Ministerio".

En caso de pérdida, extravíos, hurtos, actuaciones negligentes o ilegales o contrarias a la moral o a las buenas costumbres, en que comprobadamente, a través de la correspondiente investigación judicial o extra judicial, haya participado personal de la "Universidad", el "Ministerio" podrá descontar el valor de la reposición de los bienes faltantes en la facturación correspondiente y el o los trabajadores involucrados en estos hechos, deberán ser desvinculados de inmediato del servicio contratado, encontrándose facultado en tal caso el "Ministerio", para solicitar el reemplazo de dicho personal.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- Los Términos de Referencia para contratar el servicio de **"elaboración del anteproyecto para la normalización sanitaria del edificio Ministerio de Bienes Nacionales, nivel Central"**, aprobados por Resolución Exenta N° 2422, de fecha 27 de agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2422, de fecha 27 de agosto de 2013, que autoriza el procedimiento de Contratación Directa, bajo la causal contemplada en el artículo 10, N° 7, letra m) y artículo 105 y siguientes del Decreto Supremo N° 250/2004, reglamentario de la Ley 19.886 con la **Universidad de Chile**.
- 3.- Los Antecedentes Administrativos; la Oferta Técnica y Económica de la "Universidad".

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS.-**

La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, don Juan Carlos Bulnes Concha, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.



La personería de don Fernando Vicente Yáñez Uribe, Director del IDIEM, para representar a la Universidad de Chile, fluye del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, de la Resolución N° 00701, de 26 de noviembre de 1991, del decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que delega en el Director de IDIEM, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios hasta el equivalente de 2000 Unidades de Fomento; y del Decreto Universitario N° 1546 de 2005.-

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIAS.-**

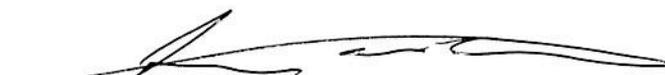
Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.-**

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la "Universidad", y dos en poder del "Ministerio".

  
FERNANDO VICENTE YAÑEZ URIBE  
DIRECTOR DEL IDIEM  
UNIVERSIDAD DE CHILE



  
JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



